



WEB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0175-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 25 de Abril de 2017

## VISTO:

El Informe N° 003-03-2017, de fecha 02 de Marzo de 2017, el Oficio Múltiple N° 813-2017/GRP-DRSP-43002010 de fecha 15 de Marzo de 2017 emitido por la Dirección Regional de Salud-Piura, la Resolución Directoral N° 083-17/GOB.REG.PIURA-DESA-DEPASO de fecha 03 de Marzo de 2017 emitido por la Dirección Regional de Salud de Piura y el Informe N° 0222-2017-MDC-GAJ de fecha 24 de Marzo de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

## CONSIDERANDO:

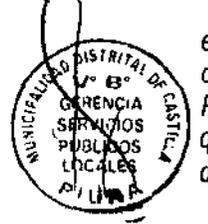
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 103° de la Ley N° 16842-Ley General de Salud- establece: "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente". Asimismo en el artículo 105 de la misma norma citada se señala que: "Corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso la ley de la materia"

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Públicos Funerarios establece que: "los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado a través de la entidad competente la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento." Asimismo el artículo 9° de la citada norma señala que: "la autoridad de Salud podrá disponer la clausura temporal o definitiva de los cementerios y los locales de servicios funerarios, públicos o privados, por razones que constituyan amenaza contra la salud pública"

Que, mediante Informe N°03-03-2017, de fecha 02 de Marzo de 2017 emitido por el ecónomo del Cementerio Nuestra Señora del Carmen, Sr. Rómulo Palacios Mendoza, pone en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano que el día 27 de Febrero de 2017 se han caído dos (2) nichos mas del pabellón "San Calixto" siendo un total de 22 nichos arruinados por las intensas lluvias.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 813-2017/GRP-DRSP-43002010 de fecha 15 de Marzo de 2017 emitido por la Dirección Regional de Salud-Piura se adjunta la Resolución Directoral N° 083-17/GOB.REG.PIURA-DESA-DEPASO de fecha 03 de Marzo de 2017 la cual dispone el cierre temporal del cementerio Nuestra Señora del Carmen y otorga un plazo de seis (6) meses para realizar el levantamiento de las recomendaciones para el mantenimiento y conservación del mencionado cementerio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0175-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 25 de Abril de 2017

Que, dentro de los considerandos de la Resolución Directoral N° 083-17/GOB.REG.PIURA-DESA-DEPASO de fecha 03 de Marzo de 2017 emitida por la Dirección Regional de Salud-Piura se mencionan las siguientes recomendaciones: "El cementerio público denominado Nuestra Señora del Carmen ubicado en la Av. Bolognesi cuadra 4 S/N en el Distrito de Castilla a cargo de la Municipalidad Distrital de Castilla no reúne las condiciones técnicas sanitarias, infraestructura física, servicios básicos, medidas de seguridad para su funcionamiento constituyendo una amenaza contra la salud. Y en atención a los hechos que se vienen dando como los derrumbes de pabellones de nichos por las fuertes lluvias con de denominación San Hilarión y San Calixto con veinte nichos con cadáveres y restos óseos dispersos que representan un serio peligro a la salud de las personas que asisten diariamente a ese Campo Santo"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales le corresponde de acuerdo al artículo 203°: "3) Formular, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directivas, instructivos, guías, manuales, protocolos y otros documentos similares en materia de sus funciones asignadas; 13) Monitorear, supervisar y evaluar el desarrollo de los servicios de salud y gestión del medio ambiente en la circunscripción local; 21) Monitorear, supervisar y evaluar el manejo de los sistemas de información con indicadores de gestión para la toma de decisiones en materia de salud, medio ambiente y seguridad ciudadana."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER** que la Gerencia de Servicios Públicos Locales proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones mencionadas en la Resolución Directoral N° 083-17/GOB.REG.PIURA-DESA-DEPASO de fecha 03 de Marzo de 2017 emitido por la Dirección Regional de Salud de Piura la misma que resuelve en Artículo Primero: "REALICESE la clausura temporal mientras dure el periodo de las lluvias y en un plazo de seis (6) meses realizar el levantamiento de recomendaciones para el mantenimiento y conservación del cementerio denominado Nuestra Señora del Carmen y la adquisición de un nuevo terreno para la construcción de un nuevo cementerio público a cargo de la Municipalidad Distrital de Castilla a partir del mes de Febrero de 2017 a Agosto del 2017 y de esta manera poder proceder a la clausura definitiva correspondiente"

**ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR** las acciones conducentes a la obtención de la Habilitación para la culminación de las obras que se encuentren inconclusas y el mantenimiento y conservación del Cementerio Público denominado Nuestra Señora del Carmen ubicado en la Av. Bolognesi 4ta cuadra del Distrito de Castilla, de conformidad a lo establecido en el Sub Capítulo I, artículo 7° del Reglamento de la Ley General de Cementerios y Servicios Funerarios N° 26298 aprobado por D.S N° 03-94-SA.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Servicios Públicos Locales cumpla con informar mensualmente a la Gerencia Municipal de esta entidad y a la autoridad Regional de Salud de Piura sobre la implementación y ejecución de las medidas necesarias para levantar las observaciones señaladas en Resolución Directoral N° 083-17/GOB.REG.PIURA-DESA-DEPASO de fecha 03 de Marzo de 2017 emitido por la Dirección Regional de Salud de Piura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0175-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 25 de Abril de 2017

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Locales se sirvan disponer las acciones complementarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe> y la consiguiente notificación a la Dirección Regional de Salud de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Romeros Romeros  
ALCALDE

